RESOLUCION No. 803
(octubre 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACION"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 797 del 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 013-2026, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS.**

Que según acta de cierre del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 013-2026, de fecha 16 de octubre de 2026, se recibieron las siguientes ofertas:

DATOS DE LA PROPUESTA No. 1	
Identificación del Proponente	MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
IDENTIFICACION NIT N°	901897219-3

Que de acuerdo al cronograma y trámite del proceso, se elaboró el respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, el cual se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co.

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Que durante el término del traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas, por lo anterior se procede a referenciar el resumen de la evaluación respectiva.

1. MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABILITADO**
EXPERIENCIA	**HABILITADO**
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**HABILITADO**

Que con sujeción y apego al proceso establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables que rigen la contratación estatal, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y deber de selección objetiva, atendiendo la recomendación realizada por el comité evaluador, se procede a ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013 de 2026 y el contrato de Prestación de Servicios que de la misma se deriva, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS**, al proponente **MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** identificada con NIT 901897219-3, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.000.000)** incluido IVA, por haber cumplido los requisitos y presentado oferta favorable a los intereses del Municipio, conforme a lo requerido en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

En atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** identificada con NIT 901897219-3, el contrato de Prestación de Servicios derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013 de 2026 cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS,** por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.000.000) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26-01795, 26-01796, 26-01797, 26-01798, 26-01799, 26-01800, 26- 01801 y 26-01802 de 2026 expedidos por el Subsecretario de Presupuesto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El acto de adjudicación es irrevocable y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no procede recurso alguno por vía gubernativa, por consiguiente, el adjudicatario deberá presentarse a suscribir el respectivo contrato, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Gloria – Cesar a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Oficina Asesora Jurídica